



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

| | |
|-------------------------|---|
| Clase de proceso | DECLARACION DE UNIÓN MARTIAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL |
| Demandante | Luz Dalis Gómez García |
| Demandado | Herederos determinados e indeterminados de Jaime Duarte Carvajal (Q.E.P.D.) |
| Radicación | 50001 31 10 003 2017 00146 00 |
| Asunto | Admite demanda |
| Fecha de la providencia | Mayo nueve (9) de dos mil diecisiete (2017) |

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

ADMITIR la demanda a folios 1 al 33 cuaderno C - 1

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal.

* Designar como Curador Ad-Litem de los niños Esneider Duarte Gómez y Edier Yefrey Duarte Gómez, al doctor Fredy William Ladino Torres quien se notificará al correo electrónico asesoriajuridicafl@hotmail.com, celular 3008931133.

*Comunicar por telegrama o por otro medio más expedito al profesional designado en la dirección señalada, indicándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente, (Art. 48 num. 7º CGP).

***EMPLÁCESE** a los herederos determinados **Jaime Andrés Duarte Abella, Anderson Duarte Marín y Angie Paola Duarte Marín** y a los herederos indeterminados del Señor Jaime Duarte Carvajal (Q.E.P.D.), conforme lo preceptúa el Art. 108 del Código General del Proceso. Hágase la publicación en uno de los periódicos nacionales o locales Llano Siete Días o El Espectador, para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca a recibir notificación del auto admisorio de la demanda en este juzgado.

MEDIDAS CAUTELARES:

*Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 234-13266 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López - Meta. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

Jueza

| | |
|---|--|
|  | |
| JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO | |
| La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>57</u> | |
| del <u>10 MAY 2017</u> | |